



Anexo

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

INFORMA LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR EL TRATO **EQUITATIVO A SUS ACCIONISTAS**

El Código de Buen Gobierno Corporativo de Scotiabank Colpatria ("el Banco y/o la Entidad") dispone las siguientes medidas dirigidas a los representantes legales, administradores y demás funcionarios del Banco, con el fin de asegurar el trato equitativo a todos los accionistas de la Entidad. Estas medidas aplican para la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el próximo 20 de noviembre de 2025.

PROHIBICIONES Y MEDIDAS TENDIENTES A ASEGURAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

A. Prohibiciones.

Dirigidas a los representantes legales, administradores y demás funcionarios del Banco:

- 1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
- 2. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- 3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.
- 4. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas a los accionistas. Lo anterior siempre que el apoderado allegue ante la asamblea el poder utilizado por Scotiabank Colpatria S.A. para este tipo de casos.
- 5. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
- 6. Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos Sociales.
- 7. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.
- 8. Todo lo anterior también deberá suspenderse, cuando las mismas se realicen por interpuesta persona.





B. Medidas correctivas y de saneamiento dirigidas a los administradores de la sociedad son:

- 1. Los administradores deberán devolver a sus poderdantes los poderes que pudieren contravenir lo prescrito en el artículo 184 del Código de Comercio.
- 2. Los administradores deberán informar a los accionistas que los poderes no podrán conferirse a personas vinculadas directa o indirectamente con la administración o con los empleados de la sociedad.
- 3. Los administradores no podrán recibir poderes especiales antes de la convocatoria por medio de cual se informe los asuntos a tratar en la asamblea respectiva.
- 4. Los administradores deberán adoptar todas las medidas necesarias para que los funcionarios de la sociedad obren con neutralidad frente a los distintos accionistas.
- 5. Los administradores deberán, previa a la celebración de la asamblea de accionistas, adoptar todas las medidas apropiadas y suficientes para garantizar la participación efectiva de los accionistas en la asamblea y el ejercicio de sus derechos políticos.